

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (S.C.E.I.B. - COCHABAMBA)**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1**

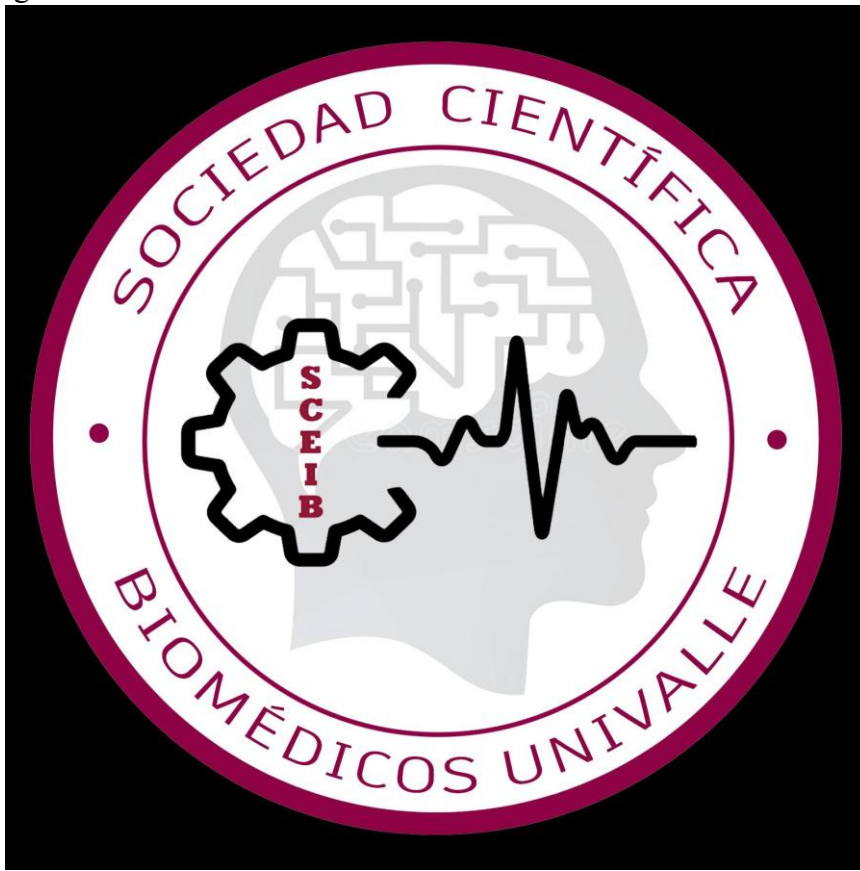
- a) El presente reglamento interno regula las actividades internas de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Biomédica - S.C.E.I.B. – Cochabamba y cambios en el mismo solo pueden ser realizados con el apoyo de todos los socios activos a través de una asamblea extraordinaria.
- b) La Directiva deberá conocer el estatuto orgánico y reglamento interno de S.C.E.I.B. – Cochabamba.

### **ARTÍCULO 2**

La Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Biomédica de la Universidad Privada del Valle reconoce como abreviación oficial para fines legales y de representación la sigla “S.C.E.I.B. – Cochabamba”.

### **ARTÍCULO 3**

El logo oficial de la S.C.E.I.B. – Cochabamba es:



Siendo el logo oficial con base sujeto a posibles cambios, mejoras y/o correcciones siempre y cuando la decisión para llevar a cabo dicho cambio sea tomada en una asamblea donde todos los miembros de la sociedad estén de acuerdo.

#### **ARTÍCULO 4**

La S.C.E.I.B. – Cochabamba es una identidad autónoma formada por socios que eligen su propia directiva.

#### **ARTÍCULO 5**

La S.C.E.I.B. – Cochabamba cuenta con la asesoría de uno (o varios) docente(s) con amplio(s) conocimientos y experiencia de investigación científica. Los docentes que son asesores son nominados y admitidos por la Directiva, pudiéndose ser de la Universidad Privada del Valle o externo según vea conveniente la Directiva.

### **TÍTULO II. LA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 6**

La Directiva de la S.C.E.I.B. – Cochabamba tendrá mínimamente los siguientes cargos representativos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Investigación
- Secretario de Deportes
- Secretario de Interacción Social
- Vocal 1
- Vocal 2
- Vocal 3

La Directiva designara un comité electoral para la elección de nuevos cargos cabe recalcar que los miembros del comité electoral no se pueden postular a los cargos disponibles de la directiva.

### **TÍTULO III. DIRECTIVA SEDES**

#### **ARTÍCULO 7**

La Directiva de las sedes reconocidas por S.C.E.I.B. – Cochabamba tendrá mínimamente los siguientes cargos representativos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Investigación

#### **ARTÍCULO 8**

Las funciones del Presidente serán:

- a) Representar a la S.C.E.I.B. – Cochabamba ante las autoridades universitarias.
- b) Dirigir las reuniones de la directiva, asambleas, así como apertura y clausura de eventos organizados por la S.C.E.I.B. – Cochabamba Firmar los libros, actas, certificados, correspondencia y demás documentos emitidos por la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- c) Presidir la organización de cual evento científico estudiantil que realice la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- d) Constituir comisiones especializadas con fines determinados una vez comunicado al directorio.
- e) El presidente no dejara asuntos pendientes de actividades realizadas una vez terminada sugestión

(certificados de cursos, material, informes, etc.).

## **ARTÍCULO 9**

Las funciones del Vicepresidente serán:

- a) Reemplazar al presidente en su impedimento y en casos de vacancia y colaborará en la ejecución de sus funciones.
- b) Conocer detalladamente el estatuto orgánico y reglamento interno de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- c) El vicepresidente tiene la obligación de estar presente en todas las actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba en caso de ausentarse debe avisar oportunamente o será sancionado.
- d) El vicepresidente se encargará del archivo general y del seguimiento de las Direcciones dentro de S.C.E.I.B. – Cochabamba.

## **ARTÍCULO 10**

Las funciones del Secretario General serán:

- a) Tomar Acta de las asambleas, reuniones ordinarias y extraordinarias y otras actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- b) Encargarse de la correspondencia de la S.C.E.I.B. – Cochabamba Redactar, presentar y dar lectura antes de cada reunión o asamblea de las actas previas y firmarlas junto con el presidente y demás directorio.
- c) Elaborar junto con el presidente el orden del día previo a cada reunión o asamblea.
- d) El secretario general debe redactar las cartas que la S.C.E.I.B. – Cochabamba así lo requiera.

## **ARTÍCULO 11**

Las funciones del Secretario de Investigación serán:

- a) Colaborar en la difusión de los proyectos de investigación de la S.C.E.I.B. – Cochabamba a la comunidad estudiantil.
- b) Promover y gestionar (cursos, webinars, talleres, etc.) en relación a la investigación científica.
- c) Participar activamente en las reuniones de la S.C.E.I.B. – Cochabamba Proponer proyectos de investigación de impacto en la sociedad.
- d) Dar seguimiento a los trabajos de investigación desarrollados por los socios.

## **ARTICULO 12**

Las funciones del Secretario de Deportes serán:

- a) Promover la actividad física y deportiva a todos los estudiantes de la carrera.
- b) Desarrollar eventos deportivos dentro la sociedad, con otras sociedades y con otras sedes.
- c) Debe investigar e informar acerca de los eventos deportivos que se estén realizando dentro y fuera de la universidad e incentivar la participación en los mismos.

### **ARTICULO 13**

Las funciones del Secretario de Interacción Social serán:

- a) Ser vocero oficial de las actividades relacionadas con la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- b) Es responsable de generar eventos recreativos donde se pueda interactuar con diferentes personas, ya sea dentro de la sociedad, con otras sociedades o con otras sedes.
- c) Mantener y dirigir las relaciones de la S.C.E.I.B. – Cochabamba con Autoridades Universitarias, al igual que con organizaciones Públicas o Privadas a nivel nacional o internacional.

### **ARTÍCULO 13**

Las funciones de los vocales serán:

- a) Colaborar estrechamente con la Directiva la elaboración del plan anual de sus actividades.
- b) Evaluar bajo un patrón preestablecido absolutamente todos los trabajos que se presenten a los eventos científicos mencionados.
- c) Participar activamente en las reuniones de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos planificados por la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- e) Colaborar cuando sea requerido con los estudiantes interesados en realizar trabajos de investigación.

### **ARTÍCULO 14**

Las funciones de los socios(as) serán:

- a) Desde el primer día que el/la estudiante forme parte de la S.C.E.I.B. – Cochabamba debe de organizar su horario de estudio y tener siempre presente que LA INVESTIGACIÓN ES UN PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES MARCADOS.
- b) Puntualidad y responsabilidad en la asistencia a las reuniones organizadas por la S.C.E.I.B. – Cochabamba con el material necesario en caso de defensas.
- c) Observar la disciplina, mantener el respeto, la buena conducta personal y las consideraciones respectivas con sus compañeros, con el personal docente, administrativo y de servicio dentro y fuera de la institución.
- d) Participar y preservar el aseo de los establecimientos ocupados por la S.C.E.I.B. –

Cochabamba.

- e) Responsabilizarse del cuidado y manejo de sus pertenencias.
- f) Justificar por medio de una Solicitud de Permiso con un lapso de tiempo razonable a la falta o inasistencia de dicho socio(a).
- g) Las funciones de socios(as) de 1er y 2do semestre, tendrán un seguimiento flexible en la asistencia y/o cumplimiento de reglamento.
- h) En caso de falta se llenará un formulario de inasistencia, esto se lleva a cabo con el fin de controlar el 70% de asistencia al final de la gestión

### **TÍTULO III. FALTAS**

#### **ARTICULO 15**

##### **a) Faltas Leves**

-NO mantener un trato de equidad y justicia hacia los estudiantes regulares que forman parte de la carrera de Ingeniería Biomédica.

-NO Participar de manera activa y entusiasta en las distintas actividades realizadas por la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

##### **b) Falta Moderada**

-NO contar con un 70% de asistencia en las reuniones convocadas por la directiva de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

-NO cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones emanadas por la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

##### **c) Falta Grave**

-Justificar la inasistencia a horarios de clases en nombre de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

-Justificar la falta de incumplimiento de proyectos, trabajos, prácticas, etc. En nombre de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

-El incumplimiento del reglamento de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

-El comité directivo tiene la obligación de estar presente en todas las actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba en caso de ausentarse debe avisar oportunamente a través de la Solicitud de Permiso.

-La inasistencia del comité directivo en las actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba. En caso de ausentarse debe avisar oportunamente a través de la solicitud de Permiso.

-La alteración de la base de datos de algún proyecto de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

## **TÍTULO IV. SANCIONES**

### **ARTÍCULO 16**

De las sanciones dictadas por la directiva:

- a) A la primera sanción designada el socio(a) deberá completar 1 hora de trabajo en beneficio a las actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- b) A la segunda sanción designada el socio(a) deberá cumplir un trabajo asignado en beneficio a las actividades de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.
- c) A la tercera sanción designada el socio(a) será expulsado de la S.C.E.I.B. – Cochabamba.

### **ARTÍCULO 17**

Será desligado de la S.C.E.I.B. – Cochabamba de forma inmediata todo socio que falte a la reglamentación vigente, aquellos que dañen a través de sus acciones la imagen de la S.C.E.I.B. – Cochabamba, causen daño directo a la institución.

### **ARTÍCULO 18**

La Directiva puede pedir la destitución de uno de sus miembros por abandono de sus funciones, falta a la honestidad y/o cualquier acción, acto o comportamiento que impidan un correcto trabajo y ambiente armónico dentro de la directiva S.C.E.I.B. – Cochabamba.

### **ARTÍCULO 19**

La expulsión de los miembros será notificada por escrito.

### **ARTÍCULO 20**

En el caso de destitución y/o renuncia de un miembro de la Directiva, se realizará una invitación directa, en caso de que esta sea rechazada se llamara a elecciones para poder optar al cargo correspondiente por el periodo de tiempo restante al año que corresponda.

## **TITULO V. REGISTRO**

### **ARTICULO 21**

Los miembros para figurar dentro de la lista de S.C.E.I.B. – Cochabamba, podrán registrarse por medio de un formulario digital únicamente:

- Gestión I (desde una semana antes del inicio de gestión hasta una semana después)

Aplicables a los estudiantes de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE.

### **ARTICULO 22**

El registro de los Socios Especiales será realizado por medio de invitación directa de la Directiva de S.C.E.I.B. – Cochabamba.